



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Acuerdo De Concejo

N.º 33-2025-MDSR

San Ramón, 13 de marzo del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2025-CPRARYP/MDSR, con Exp. Adm. N° 616-2025, respecto al apoyo social solicitado por el agente municipal del anexo San Pedro Cañaverall, el señor Fredy Carlos Gutiérrez Vargas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)

Artículo 194º. - (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el artículo 87° señala que; las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el numeral 71.3 del artículo 71° señala que; sólo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el artículo 4, numeral 4.2 establece que; todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Municipalidad Distrital de San Ramón mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2021-A/MDSR, de fecha 20 de diciembre aprobó la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales por parte de la Municipalidad Distrital De San Ramón, la misma que en el Artículo 13° - - respecto de los apoyos sociales consistente en materiales y otros de similar naturaleza, el apoyo consistirá, en la entrega de materiales de construcción y otros de similar naturaleza (especie). Cabe precisar que el uso de los materiales para el cumplimiento del objetivo será supervisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien una vez culminado la actividad deberá de informar al Pleno del Concejo,

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

bajo responsabilidad; debiendo proceder de acuerdo a los artículos 32°, 33° y 34° de la Directiva antes mencionada.

Que, dicha directiva en el artículo 11° - De la aprobación de los apoyos sociales - señala que; la decisión de aprobar los apoyos sociales en sus diversas modalidades, queda supeditada al Pleno del Concejo Municipal conforme lo establece el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, mediante Oficio N° 02-2024-S.P.C.CH, con número de expediente D-616 de fecha 17 de enero de 2025, el señor Fredy Carlos Gutiérrez Vargas – Agente Municipal del Anexo San Pedro de Cañaverál, solicita donación de 100 planchas de calaminas y 12 fierros de ½ pulgada, para completar el techado en el local comunal y levantamiento de columnas.

Que, mediante Informe N.º 060-2025-GDUR/MDSR, el Ing. Enrique Camac Escobar – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, tras llevar a cabo la inspección de campo in situ, concluye realizar la donación de 70 und. de calaminas 3.60mx0.80m y 12 und. varillas de fierro de ½ en su totalidad, los cuales son necesarios para cubrir el área del segundo nivel del Local Comunal del Anexo San Pedro de Cañaverál, beneficiando a la población en general.

Que, mediante Informe N° 052-2025-OPPR/MDSR, el Sr. Marco R. Quinto Huamán – (e) Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, concluye que se cuenta con crédito presupuestal hasta por la suma total de S/. 47,133.00, para la atención de las diferentes solicitudes de apoyo social, con cargo a los recursos asignados en la actividad 5000470 – “Apoyo Comunal”; en tal sentido dichos recursos se habilitarán con cargo a la fuente de financiamiento 5 – recursos determinados.

Que, mediante Informe Legal N° 017-2025-MDSR/OAJ-AVU, el Abg. Ulser Alegre Villanueva, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica concluye declarando procedente la aprobación de la solicitud de apoyo social petitionado por las diferentes organizaciones sin fines de lucro del Distrito de San Ramón.

Que, mediante Informe N° 055-2025-MDSR-GM, el Gerente Municipal – Arq. Eloy Chipana Herquinio, remite lo actuados a efectos que, de acuerdo a sus atribuciones, proceda su evaluación y aprobación correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto en mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión extraordinaria de Concejo n.º 02, de fecha 13 de marzo del 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el apoyo social solicitado por el señor Fredy Carlos Gutiérrez Vargas – Agente Municipal del Anexo San Pedro de Cañaverál, consistente en 70 und. de calaminas 3.60mx0.80m y 12 und. varillas de fierro de ½”, hasta por la suma de **s/ 3,152.00**; que servirá para complementar el techado en el local comunal y el levantamiento de las columnas.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realice la supervisión e informe final correspondiente en cuanto al cumplimiento de la finalidad para el cual fue otorgado el apoyo social, debiendo dar cuenta al concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renald A. Carrion Wissar
ALCALDE

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L

Distribución:
Anexo San Pedro Cañaveral
GM
GDUR
G.Adm
S.G. Abastecimiento
OPP
OTI
c.c. Arch

